

De: Mario Sarmiento <m.sarmiento1@hotmail.com>

Enviado: jueves, 15 de julio de 2021 10:49 a. m.

Para: Juzgado 02 Administrativo - Casanare - Yopal <j02admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Marja Belen Beltrán León <asesora.juridica@enerca.com.co>

Cc: jlbarrios2006@hotmail.com <jlbarrios2006@hotmail.com>; notificacionjudicial@sanluisdepalenque-casanare.gov.co <notificacionjudicial@sanluisdepalenque-casanare.gov.co>; administracion@indegsas.com <administracion@indegsas.com>; Jaime Andres Useche Perdomo <juseche@procuraduria.gov.co>; notificacionesjudiciales@previspra.gov.co <notificacionesjudiciales@previspra.gov.co>

Asunto: contestacion Demanda Reparacion Directa 2020-00210-00 Demandante ROGELIO SOGAMOSO Y OTROS VRS MUNICIPIO SAN LUIS DE PALENQUE ENERCA S.A.E.S., Y OTROS

Buenos Dias

En mi condición de apoderado judicial de ENERCA S.A.E.S.P., me permito presentar la contestación de la demanda indicada en referencia y el llamamiento en garantía a la previsora compañía de seguros la Previsora.

Gracias,

MARIO ALFONSO SARMIENTO MARTIN

C.C. 19.393.737

T.P. 48.659 C.S.J.

Doctor
LUBIER ANIBAL ACOSTA GONZALEZ
Juez Segundo Administrativo del Circuito de Yopal

Ref.: MEDIO DE CONTROL: **ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.**

DEMANDANTE: **ROGELIO SOGAMOSO MARTHA Y OTROS**

DEMANDADOS: **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, INDEQ S.A.S.,
SYNERGIA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S Y EMPRESA DE
ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. – ENERCA**

Rad.: 850013333002-2020-00210-00

ASUNTO: **LLAMAMIENTO EN GARANTIA.**

MARIO ALFONSO SARMIENTO MARTIN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad , identificado con cédula de ciudadanía número 19.393.737 de Bogotá , abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 48.659 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE “ENERCA S.A. E.S.P.”**, con domicilio en la ciudad de Yopal e identificada con NIT 844004576-0, conforme al poder otorgado por la Ingeniera **ERICCA CATALINA NEITA PINTO**, identificada con la cedula de ciudadanía N°33.369.547 de Tunja , que se anexa, estando dentro del término indicado por su despacho en auto de fecha 31 de mayo de 2021, notificado el día 1° de junio de 2021, por medio del presente escrito procedo a realizar **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, Sociedad legalmente constituida identificada con NIT N° N°860.002.400-2 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. , representada legalmente por su Gerente **SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA** o por quien haga sus veces al

momento de la vinculación, con fundamento en que dicha compañía celebró un contrato de seguros con LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P., el cual se perfecciono con la expedición de la póliza **numero 1003548** , de fecha 30 de Junio de 2018.

HECHOS

PRIMERO: Según lo relata la apoderada de los demandantes en el hecho noveno del medio de acción Reparación Directa N° 2020-00210-00, que cursa en el Juzgado Segundo administrativo de Yopal, el día 29 de septiembre de 2016, el señor ROGELIO SOGAMOSO MARTHA, fue impactada por la corriente eléctrica al manipular un bastos del prima de un equipo de topografía el cual impacto la red eléctrica de media tensión que hace parte del circuito urbano 15390 del municipio de San Luis de Palenque, produciéndole lesiones en sus extremidades superiores que a la postre produjeron la amputación de las mismas..

SEGUNDO: el día 31 de mayo de 2021, el juzgado segundo administrativo de Yopal Casanare admitió la demanda , cuyo demandante es el señor ROGELIO SOGAMOSO MARTHA y Otros, contra **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, INDEQ S.A.S., SYNERGIA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S Y EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. – ENERCA**, donde pretenden que se declare la Responsabilidad de la Entidades Demandas y se reconozcan y paguen daños materiales y morales.

TERCERO: Con el fin de asegurar los posibles daños a terceros que realice la ENERCA S.A.E.S.P., en desarrollo de su objeto social, se contrató con la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA, la póliza de seguros de responsabilidad Civil Extracontractual **numero 1003548** , de fecha 30 de Junio de 2018. con un cubrimiento desde el día 02 de Julio de 2018 hasta el día 02 de Marzo de 2019, por un valor de \$2.200.000.000 (ver anexo 1) .

CUARTO: como quiera que el presunto accidente se presentó el día 29 de septiembre de 2018, nos encontramos dentro del periodo de cubrimiento y en consecuencia se constituye uno de los eventos amparados por dicha póliza existiendo la obligación contractual de indemnización por parte de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA** con NIT N°860.002.400-2 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. , representada legalmente por SANDRA MILENA PATIÑO ORJELA o por quien en el momento de la notificación se encuentre ejecutando este cargo, de responder por dicha reclamación

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Me apoyo en lo señalado por el artículo 64 del C.G.P. y el artículo 225 del CPACA.

PRUEBAS

Solicito señor juez se sirva oficiar a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA**, para que allegue copia completa y autentica con su clausulado y anexos de la póliza **numero 1003548** , de fecha 30 de Junio de 2018. con un cubrimiento desde el día 02 de Julio de 2018 hasta el día 02 de Marzo de 2019, en razón a que únicamente disponemos de copia simple de la misma.

ANEXOS

Fotocopia Poder debidamente conferido para actuar, aclarando que el original se encuentra en el expediente como anexo de la contestación de la demanda.

Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de ENERCA S.A.E.S.P.

Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA**.

Fotocopia del certificado de la póliza **numero 1003548** , de fecha 30 de Junio de 2018. con un cubrimiento desde el día 02 de Julio de 2018 hasta el día 02 de Marzo de 2019.

NOTIFICACIONES

Al representante legal de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA**, lo pueden notificar en la Calle 57 N° 9-07 piso 7° de Bogotá D.C., email: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Mi poderdante ENERCA S.A.E.S.P., en la Carrera 19 N°6-100, Edificio Emiro Sossa Pacheco, Yopal Casanare, email: notificacionesjudiciales@enerca.com.co, teléfono (8) 634-43-80.

El suscrito, en la Calle 11 N° 28-725 int 14, Yopal Casanare, email: m.sarmiento1@hotmail.com, teléfono 3103045350 o en la secretaria del juzgado.

Del señor Juez,



MARIO ALFONSO SARMIENTO MARTIN
C.C. N° 19.393.737 de Bogotá.
T.P. N° 48659 del C.S.J.

Doctor,
LUBIER ANÍBAL ACOSTA GONZÁLEZ
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL
SISTEMA ORAL
E. S. D.

ASUNTO: PODER
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ROGELIO SOGAMOSO MARTHA Y OTROS.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE S.A., ENERCA S.A. ESP.,
INDEQ, S.A.S. Y SYNERGIA CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA
S.A.S.
RADICACIÓN: 850013333002-2020-00210-00

ERICCA CATALINA NEITA PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **33.369.547** de Tunja (Boyacá), obrando como Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**, Nit No. **844.004.576-0**, nombrada mediante Acta de Reunión de Junta Directiva No.149 del 6 de mayo de 2020, respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MARIO ALFONSO SARMIENTO MARTIN**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°19.393.737 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N°48.659 del C.S.J y con correo electrónico m.sarmiento1@hotmail.com, para que en nombre y representación de ENERCA S.A. E.S.P, presente la contestación de la demanda de Reparación Directa, interpuesta por los demandantes ROGELIO SOGAMOSO MARTHA Y OTROS en contra de ENERCA E.S.P.

Nuestro Representante queda facultado para contestar la demanda de la referencia, solicitar pruebas, interponer recursos, así mismo, asistir a las audiencias a que haya lugar, conciliar, transigir, sustituir, recibir, desistir y las demás facultades que fueren necesarias en cumplimiento de su mandato y fijadas Legalmente, desde el principio hasta la culminación del referido proceso.

Sírvase, Señor juez reconocer personería jurídica al Doctor **MARIO ALFONSO SARMIENTO MARTIN** en los términos y para los efectos de notificación a los correos notificacionesjudiciales@enerca.com.co // m.sarmiento1@hotmail.com.

Atentamente,

ERICCA CATALINA NEITA PINTO
Gerente General ENERCA S.A E.S.P
Acepto

MARIO ALFONSO SARMIENTO MARTIN
C.C. N° 19.393.737 de Bogotá
Tarjeta profesional N° 48.659 del C.S.J



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/06 - 16:58:02 **** Recibo No. S000547955 **** Num. Operación. 01-CAJSACM-20210706-0031

CODIGO DE VERIFICACIÓN Z2J2WDT4tJ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.

SIGLA: ENERCA S.A.- E.S.P.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 844004576-0

ADMINISTRACIÓN DIAN : YOPAL

DOMICILIO : YOPAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 40127

FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 06 DE 2003

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 11 DE 2021

ACTIVO TOTAL : 340,154,429,220.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 19 N. 6 - 100 EDIFICIO EMIRO SOSSA PACHECO

BARRIO : EL CENTRO

MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6344680

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@enerca.com.co

SITIO WEB : www.enerca.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 19 N. 6 - 100 EDIFICIO EMIRO SOSSA PACHECO

MUNICIPIO : 85001 - YOPAL

BARRIO : EL CENTRO

TELÉFONO 1 : 6344680

CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudiciales@enerca.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@enerca.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3514 - COMERCIALIZACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : D3520 - PRODUCCION DE GAS; DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS

OTRAS ACTIVIDADES : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

OTRAS ACTIVIDADES : D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/06 - 16:58:02 **** Recibo No. S000547955 **** Num. Operación. 01-CAJSACM-20210706-0031

CODIGO DE VERIFICACIÓN Z2J2WDT41J

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1419 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2003 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE YOPAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6862 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-13	20040115	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL RM09-6995	20040122
EP-13	20040115	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL RM09-6996	20040122
EP-55	20060130	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL RM09-8868	20060206
AC-1	20070502	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	YOPAL RM09-10417	20070727
DP-1	20090311	REVISOR FISCAL	YOPAL RM09-12390	20090313
EP-587	20090413	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL RM09-12669	20090518
EP-611	20100414	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL RM09-13991	20100426
EP-2707	20111130	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL RM09-17258	20120118
EP-2431	20120906	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL RM09-18957	20120911
EP-1529	20150604	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL RM09-25277	20150605
EP-1529	20150604	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL RM09-25278	20150605
CE-1	20150906	NOTARIA PRIMERA	YOPAL RM09-26516	20150914
CE-1	20170906	REVISOR FISCAL	YOPAL RM09-31556	20170908
CE-1	20170906	REVISOR FISCAL	YOPAL RM09-31650	20171002

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, TELECOMUNICACIONES Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994, Y DEMAS NORMAS APLICABLES. CON EL FIN DE DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD LLEVARA A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA COMPRA, EXPORTACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA, GAS Y DE OTRAS FUENTES ALTERNATIVAS DE ENERGIA. 2) LA CONSTRUCCION, ADMINISTRACION Y OPERACION DE CENTRALES DE GENERACION, HIDRAULICAS, TERMICAS Y DE TECNOLOGIAS ALTERNATIVAS. 3) LA CONSTRUCCION Y SUBCONTRATACION DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LINEAS DE TRANSMISION. 4) LA CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE TRANSMISION REGIONAL (STR) Y LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCION LOCAL (SDL), Y LAS CORRESPONDIENTES SUBESTACIONES ASOCIADAS. 5) LA CONSTRUCCION Y SUBCONTRATACION DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETROLEO. 6) LA CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE GAS. 7) LA CONSTRUCCION, OPTIMIZACION, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACION Y OPERACION EN CUALQUIER MODALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y ASEO, Y DE SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. 8) GESTIONAR, DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMAS ACTIVIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA QUE PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, ADOPTEN LOS ENTES TERRITORIALES. 9) PRESTAR APOYO EN EL DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA POLITICA PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DENTRO DE SU TERRITORIO, ASI COMO DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE REQUIERAN DICHS SERVICIOS Y DESEMPEÑAR CUALQUIER FUNCION O PAPEL CON OCASION DE LA EJECUCION DE LA POLITICA PARA EL SECTOR. 10) ADMINISTRACION Y/O GESTION DE RECURSOS PARA LA FINANCIACION DEL PLAN DE INVERSIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. 11) ADELANTAR LABORES DE GESTION AMBIENTAL, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, GESTION DE LICENCIAMIENTOS, PLANES DE FORESTACION EN CUENCAS HIDROGRAFICAS Y AREAS DE INTERES ESTRATEGICO Y EXPLOTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LAS MISMAS Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTAN ENTES PUBLICOS O PRIVADOS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, QUE TENGAN QUE VER CON EL MANEJO, CONSERVACION Y RECUPERACION Y ADMINISTRACION DEL RECURSO HIDRICO, ASI COMO DE AREAS QUE SE DECLAREN DE INTERES ESTRATEGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. 12) LA ORGANIZACION, OPERACION, PRESTACION Y EXPLOTACION DE LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TALES COMO SERVICIOS PORTADORES, TELESERVICIOS, TELEMATICOS, DE VALOR AGREGADO, SERVICIOS SATELITALES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, SERVICIOS DE DIFUSION, TECNOLOGIAS INALAMBRICAS, VIDEO, SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE APLICACIONES INFORMATICAS, SERVICIOS DE DATA DE ALOJAMIENTO DE APLICACIONES INFORMATICAS, SERVICIOS DE DATA CENTER, SERVICIOS DE OPERACION DE REDES PRIVADAS DE TELECOMUNICACIONES Y OPERACIONES TOTALES DE SISTEMAS DE INFORMACION Y CUALQUIER OTRO SERVICIO CALIFICADO COMO DE TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIONES E INFORMACION (TIC'S) INCLUIDAS SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y SUPLEMENTARIAS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN CONEXION CON EL EXTERIOR, EMPLEANDO PARA ELLO BIENES, ACTIVOS Y DERECHOS PROPIOS O EJERCIENDO EL USO Y GOCE



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/06 - 16:58:02 **** Recibo No. S000547955 **** Num. Operación. 01-CAJSACM-20210706-0031

CODIGO DE VERIFICACIÓN Z2J2WDT4IJ

SOBRE BIENES, ACTIVOS O DERECHOS DE TERCEROS. 13) LA CONSTRUCCION, MONTAJE, INSTALACION, OPERACION, ADMINISTRACION, GESTION, EXPLOTACION, MODIFICACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 28 DE LA LEY 142 DE 1994, Y DEMAS NORMAS APPLICABLES A LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. 14) CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES O CON TERCEROS, PARA LA PRESTACION O SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA INTERCONEXION Y USO DE REDES Y PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADICIONALES 15) PARTICIPAR COMO SOCIO ACCIONISTA EN SOCIEDADES O EMPRESAS DEDICADAS A LA REALIZACION DE ACTIVIDADES SIMILARES, COMPLEMENTARIAS O CONVENIENTES AL DE LA SOCIEDAD 16) REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, GERENCIA, ADMINISTRACION TECNICA, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, TELECOMUNICACIONES Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, PARA EL LOGRO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 18) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A ENTIDADES TERRITORIALES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS Y DEMAS ENTIDADES DEL SECTOR, EN GESTION EMPRESARIAL, PLANEAMIENTO, FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE PRE INVERSION E INVERSION. 19) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O VENDERLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, CONSTRUIR TODO TIPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ADQUIRIR, EXPLOTAR Y VENDER A CUALQUIER TITULO, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, PRIVILEGIOS, INVENCIONES, DIBUJOS, INSIGNIAS O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEAN AFINES CON SU OBJETO PRINCIPAL; PARTICIPAR EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE SELECCION QUE ADELANTEN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES; REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES, REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO Y, EN GENERAL, DESARROLLAR, EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES. 20) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACTOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS, TIPICOS O ATIPICOS QUE GUARDEN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL Y SEAN CONVENIENTES PARA SUS FINES PROPIOS. 21) PODRA REALIZAR A CUALQUIER TITULO CONTRATOS DE ASOCIACION O CUALQUIER ESQUEMA DE ALIANZA ESTRATEGICA CON SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, MIXTOS O PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, O ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACION EN SOCIEDADES DE SU INTERES. 22) ADQUIRIR INSUMOS Y TODA CLASE DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. 23) PARA CADA UNO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE PRESTE LA EMPRESA LLEVARA LA CONTABILIDAD SEPARADA. EL COSTO Y LA MODALIDAD DE LAS OPERACIONES EN CADA SERVICIO PUBLICO DEBERAN REGISTRARSE DE MANERA EXPLICITA, SE SOMETERA A LAS DISPOSICIONES DE LAS RESPECTIVAS COMISIONES DE REGULACION Y LA VIGILANCIA QUE ESTABLEZCA EL ORDENAMIENTO JURIDICO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	183.500.000.000,00	1.835.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	102.151.600.000,00	1.021.516,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	102.151.600.000,00	1.021.516,00	100.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 26 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40358 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA / SECRETARIO PRIVADO	MARIÑO ALVAREZ ALVARO YESID	CC 80,903,631

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 26 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40358 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA / SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	GARCIA OSCAR EDUARDO	CC 7,063,305

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 26 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40358 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/06 - 16:58:02 **** Recibo No. S000547955 **** Num. Operación: 01-CAJSACM-20210706-0031

CODIGO DE VERIFICACIÓN Z2J2WDT4tJ

PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA /
SECRETARIA DE HACIENDA

CRUZ PARDO ALBA LUCY

CC 52,223,338

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 26 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40358 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA /
DIRECTOR PLANEACION DEPTAL

NOMBRE
MARTINEZ PEREZ HUMBERTO ALIRIO

IDENTIFICACION
CC 74,752,110

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 26 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40358 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA /
REPRESENTANTE SECTOR PRIVADO

NOMBRE
ORTEGA URBANO ROSALBA

IDENTIFICACION
CC 23,741,416

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 26 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40358 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA /
SECRETARIA GENERAL

NOMBRE
BARRETO MOLANO CINTHIA

IDENTIFICACION
CC 33,645,045

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 26 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40358 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA /
DIRECTOR TECNICO DIR. PROGRAMACI

NOMBRE
LOPEZ CASTELLANOS SULMA ORIANA

IDENTIFICACION
CC 40,049,868

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 26 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40358 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA / JEFE
OFICINA TALENTO HUMANO

NOMBRE
GUILLERMO VARGAS CARLOS

IDENTIFICACION
CC 9,430,117

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 26 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40358 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA / JEFE
OFICINA ASESORA JURIDICA

NOMBRE
GONZALEZ PINILLA CARMEN HILMENDA

IDENTIFICACION
CC 52,049,717

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 26 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40358 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA /
REPRESENTANTE SECTOR PRIVADO

NOMBRE
MORENO GONZALEZ ROSALBA

IDENTIFICACION
CC 23,740,996

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 149 DEL 06 DE MAYO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37153 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/06 - 16:58:02 **** Recibo No. S000547955 **** Num. Operación. 01-CAJSACM-20210706-0031

CODIGO DE VERIFICACIÓN Z2J2WDT41J

CARGO
GERENTE

NOMBRE
NEITA PINTO ERICCA CATALINA

IDENTIFICACION
CC 33,369,547

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 151 DEL 23 DE JULIO DE 2020 DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38416 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
GERENTE GENERAL SUPLENTE

NOMBRE
LARA RODRIGUEZ ANDRES

IDENTIFICACION
CC 74,187,571

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL. TAMBIEN TENDRA UN GERENTE GENERAL SUPLENTE QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE GENERAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES. EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE NO PODRAN SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEBERAN SER AJENOS A INTERESES PARTIDISTAS, Y DESARROLLARAN SU FUNCION CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, LOS CUALES DEBERAN ATENDER LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DEL SERVICIO EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO (SEGUN LEY 142 ART. 27.3). EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE, SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y COMO TAL EL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y DEMAS ASUNTOS SOCIALES. ESTARA DIRECTAMENTE SUBORDINADO A LA JUNTA DIRECTIVA Y POR ENDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DEBERA OIR Y ACATAR EL CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY O CON LOS ESTATUTOS SEA NECESARIO Y EN TAL CASO OBRAR DE ACUERDO CON ELLOS. PARAGRAFO: ENTIENDASE POR FALTA ABSOLUTA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA O SU REMOCION Y LA SEPARACION DEL CARGO SIN LICENCIA O PERMISO POR MAS DE TRES DIAS. ENTIENDASE POR FALTA TEMPORAL O ACCIDENTAL SU INCAPACIDAD MEDICA POR ENFERMEDAD, LA LICENCIA OTORGADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, LOS PERMISOS DE QUE TRATA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, LA SUSPENSION TRANSITORIA, LAS COMISIONES DEL SERVICIO Y LAS VACACIONES'. CERTIFICA: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1. DARSE SU PROPIO REGLAMENTO Y FIJAR LAS POLITICAS PARA LA GESTION DE LA SOCIEDAD; 2. DESIGNAR EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE FIJANDOLE SU REMUNERACION; 3. REMOVER EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE CON PREVIA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 4. APROBAR O MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA, ASI COMO LA CREACION DE DEPENDENCIAS O UNIDADES ESPECIALES DE NEGOCIOS, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA QUE EN TAL SENTIDO LE PRESENTE EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD; 5. APROBAR LAS POLITICAS DE PERSONAL, LA PLANTA DE PERSONAL Y LOS PARAMETROS DE REMUNERACION, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA QUE EN TAL SENTIDO LE PRESENTE EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD; 6. DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE O EN CUALQUIER OTRO EMPLEADO, LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; 7. AUTORIZAR EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CINCO MIL (5.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA A SU REUNION ORDINARIA, CUANDO NO LO HAGA OPORTUNAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL O A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE; 9. IMPARTIR AL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE INSTRUCCIONES, ORIENTACIONES Y ORDENES QUE JUZGUE CONVENIENTES; 10. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES QUE ORDENE LA LEY. 11. DETERMINAR LAS PARTIDAS QUE SE DESEEN LLEVAR A FONDOS ESPECIALES; 12. EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN, LOS LIBROS, DOCUMENTOS, FABRICAS, INSTALACIONES, DEPOSITOS Y CAJA DE LA EMPRESA; 13. AUTORIZAR LA APERTURA DE SUCURSALES O AGENCIAS O DEPENDENCIAS, DENTRO O FUERA DEL PAIS; 14. ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISION, OFRECIMIENTO Y COLOCACION DE ACCIONES EN RESERVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 8 DE ESTOS ESTATUTOS; 15. ORDENAR EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, CUANDO SE TRATE DE HACER NUEVAS INVERSIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SU OBJETO, Y HASTA POR EL VALOR QUE AQUELLAS TENGAN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 19, NUMERAL 19.4 DE LA LEY 142 DE 1994; 16. TOMAR LAS DECISIONES QUE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA O A OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD; 17. PROPONER CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REFORMAS ESTATUTARIAS'.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 26 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40242 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

NOMBRE
PEREZ MENDIVELSO ANA BERTILDE

IDENTIFICACION
CC 33,480,479

T. PROF
204504-T

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/06 - 16:58:03 **** Recibo No. S000547955 **** Num. Operación. 01-CAJSACM-20210706-0031

CODIGO DE VERIFICACIÓN Z2J2WDT41J

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 26 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40242 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GIRON TUMAY ELIECER	CC 4,214,852	132640-T

CERTIFICA - ACLARACIÓN REVISORÍA FISCAL

POR ACTA ACLARATORIA NÚMERO 25 DEL 21 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34777 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS: REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ENERCA- ESTACION DE SERVICIO LA VIRGEN**

MATRICULA : 101453

FECHA DE MATRICULA : 20130709

FECHA DE RENOVACION : 20210311

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : AV MARGINAL SELVA KM 1 VIA AGUAZUL YOPAL

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO : 85010 - AGUAZUL

TELEFONO 1 : 6344680

CORREO ELECTRONICO : gerencia@enerca.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 49,000,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. - E.S.P**

MATRICULA : 40132

FECHA DE MATRICULA : 20031107

FECHA DE RENOVACION : 20210311

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : AV MARGINAL DE LA SELVA KM 1 VIA YOPAL AGUAZUL

BARRIO : LA COROCORA

MUNICIPIO : 85001 - YOPAL

TELEFONO 1 : 6344680

CORREO ELECTRONICO : gerencia@enerca.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : D3520 - PRODUCCION DE GAS; DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS

OTRAS ACTIVIDADES : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 332,412,621,801

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$235,052,363,856

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : D3514

CERTIFICA

ADMINISTRACION SOCIAL: LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPAL: 1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 2. LA JUNTA DIRECTIVA Y 3. EL GERENTE



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2021/07/06 - 16:58:03 **** Recibo No. S000547955 **** Num. Operación. 01-CAJSACM-20210706-0031

CODIGO DE VERIFICACIÓN Z2J2WDT41J

GENERAL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME, DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicasanare.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Z2J2WDT41J

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS**

Fecha expedición: 2021/07/13 - 16:14:36 **** Recibo No. S000549406 **** Num. Operación. 01-CAJSACM-20210713-0021

CODIGO DE VERIFICACIÓN xX97FyyHbM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE SUCURSAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : YOPAL

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : LA PREVISORA SA COMPANIA DE SEGUROS
IDENTIFICACIÓN : 860002400-2
DIRECCIÓN : CALLE 57 NRO 9-07
DOMICILIO : BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
MATRÍCULA NÚMERO : 15365

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 343
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 17 DE 1987
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2021
ACTIVO VINCULADO : 13,760,272,585.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 29 N. 13-20 LOCALES 4 Y 5
BARRIO : LOS HELECHOS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6344452
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3157275883
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : tributaria@previsora.gov.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 29 N. 13-20 LOCALES 4 Y 5
MUNICIPIO : 85001 - YOPAL
BARRIO : LOS HELECHOS
TELÉFONO 1 : 6344452
TELÉFONO 2 : 3157275883
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : SEGUROS GENERALES
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6511 - SEGUROS GENERALES

CERTIFICA - REFORMAS DE LA CASA PRINCIPAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1255 DEL 20 DE MAYO DE 2019 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14219 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JUNIO DE 2019, SE DECRETÓ : REFORMA CASA PRINCIPAL.



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS

Fecha expedición: 2021/07/13 - 16:14:37 **** Recibo No. S000549406 **** Num. Operación. 01-CAJSACM-20210713-0021

CODIGO DE VERIFICACIÓN xX97FyyHbM

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2611 DEL 21 DE MAYO DE 2021 OTORGADA POR NOTARIA 72 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15658 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JULIO DE 2021, SE DECRETÓ : REFORMA CASA PRINCIPAL.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-4360	19931005	NOTARIA 42. DE BOGOTA	RM06-1303	19940621
EP-5597	19941010	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	RM06-1445	19941124
AC-759	19941205	JUNTA DIRECTIVA EN SANTAFE DE BOGOTA	RM06-1495	19950116
EP-2884	19950818	NOTARIA 45. DE SANTAFE DE BOGOTA	RM06-1920	19951002
AC-779	19960411	JUNTA DIRECTIVA EN SANTAFE DE BOGOTA	RM06-2217	19960424
AC-780	19960612	JUNTA DIRECTIVA EN SANTAFE DE BOGOTA	RM06-2300	19960709
AC-785	19961011	JUNTA DE SOCIOS EN SANTAFE DE BOGOTA	RM06-2429	19961108
AC-800	19971120	JUNTA DIRECTIVA EN SANTAFE DE BOGOTA	RM06-3001	19971204
AC-816	19990225	JUNTA DE SOCIOS EN SANTAFE DE BOGOTA	RM06-3764	19990510
EP-7	19560104	NOTARIA SEXTA DE SANTAFE DE BOGOTA	RM06-4246	20000908
EP-3658	19620921	NOTARIA NOVENA DE SANTAFE DE BOGOTA	RM06-4247	20000908
EP-771	19710327	NOTARIA CATORCE DE SANTAFE DE BOGOTA	RM06-4248	20000908
EP-4097	19711115	NOTARIA CATORCE DE SANTAFE DE BOGOTA	RM06-4249	20000908
EP-3524	19731009	NOTARIA OCTAVA DE SANTAFE S	RM06-4250	20000908
EP-589	19780614	NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA	RM06-4251	20000908
EP-248	19801105	NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA	RM06-4252	20000908
EP-3043	19830621	NOTARIA 6. DE SANTAFE DE	RM06-4253	20000908
EP-3769	19830728	NOTARIA 6. DE SANTAFE DE BOGOTA	RM06-4254	20000908
EP-1448	19860224	NOTARIA 5. DE SANTAFE DE BOGOTA	RM06-4255	20000908
EP-418	19870412	NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA	RM06-4256	20000908
OF-4586	19871203	NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA	RM06-4257	20000908
EP-4826	19881013	NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA	RM06-4258	20000908
EP-737	19920220	NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA	RM06-4259	20000908
EP-5597	19941010	NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA	RM06-4260	20000908
EP-3236	19951229	NOTARIA 50 DE BOGOTA	RM06-4261	20000908
EP-512	19980305	NOTARIA 7. DE SANTAFE DE BOGOTA	RM06-4262	20000908
EP-2095	19980820	NOTARIA 7. DE SANTAFE DE BOGOTA.	RM06-4263	20000908
EP-144	19990201	NOTARIA 10 DE BOGOTA	RM06-4264	20000908
EP-1500	19990629	NOTARIA 57 DE SANTAFE DE BOGOTA	RM06-4265	20000908
EP-258	20000201	NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA	RM06-4266	20000908
EP-537	20000405	NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA	RM06-4267	20000908



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS**

Fecha expedición: 2021/07/13 - 16:14:37 **** Recibo No. S000549406 **** Num. Operación. 01-CAJSACM-20210713-0021

CODIGO DE VERIFICACIÓN xX97FyyHbM

EP-2146	19540806	NOTARIA 6. DE BOGOTA	RM06-4268	20000911
EP-373	19990302	NOTARIA 10 DE BOGOTA	RM06-4269	20000911
EP-1400	19580514	NOTARIA 6. DE SANTA FE DE BOGOTA	RM06-4357	20010221
EP-1635	20000510	NOTARIA 37 DE SANTA FE DE BOGOTA	RM06-4358	20010221
EP-807	20080605	NOTARIA 22 BOGOTA	RM06-6374	20080716
EP-6766	20081231	NOTARIA 13 BOGOTA	RM06-6769	20090402
EP-650	20090430	NOTARIA 22 BOGOTA	RM06-6810	20090515
EP-431	20040305	NOTARIA 22 BOGOTA	RM06-7032	20091119
EP-590	20100420	BOGOTA D.C. BOGOTA	RM06-7368	20100619
AC-975	20100827	JUNTA DIRECTIVA BOGOTA	RM06-7494	20101001
EP-868	20120531	NOTARIA 22 BOGOTA	RM09-18703	20120810
EP-1119	20180430	NOTARIA 5 BOGOTA	RM06-13871	20190128
EP-1255	20190520	NOTARIA SEGUNDA BOGOTA	RM06-14219	20190613
EP-2037	20200710	NOTARIA 72 BOGOTA	RM06-14906	20200814
EP-2611	20210521	NOTARIA 72 BOGOTA	RM06-15658	20210701

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1111 DEL 23 DE MAYO DE 2019 DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14305 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL	PATIÑO ORJUELA SANDRA MILENA	CC 52,206,714

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NRO 4.832 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2004, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DIA 24 DE ENERO DEL 2005, BAJO EL NRO 164 DEL LIBRO RESPECTIVO, QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA FIJA LOS PODERES QUE TENDRÁN LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES Y SUS SUPLENTE TÉRMINOS: PARÁGRAFO: LOS GERENTES DE SUCURSAL TENDRÁN CAPACIDAD PARA EN LO ATINENTE AL GIRO ORDINARIO DE SU OPERACIÓN INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN DE LA MISMA EN PROCESOS CONTRACTUALES DE SELECCIÓN: SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y ATENDER SINIESTROS A NIVEL NACIONAL. 1 ÁREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA: 1. 1 CELEBRAR TODOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, HASTA POR UN VALOR TOTAL DE CIENTO TREINTA (130) SMLM. ANUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECCIÓN A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE QUE CORRESPONDA, SEGÚN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACIÓN Y CON ESTRUCTURA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DEL CONTROL DEL GASTO. 1. 2 CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, OBRAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTORIA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA HASTA POR UN VALOR DE SETENTA Y CINCO (75) SMLM, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECCIÓN A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE QUE CORRESPONDA, SEGÚN EL CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACIÓN Y CON ESTRUCTURA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1. 3 ATENDER EN COORDINACIÓN CON LA RESPECTIVA REGIONAL LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL. 1. 4 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTITUYAN HIPOTECAS A FAVOR DE LA PREVISORA O PARA LEVANTAR DICHO GRAVAMEN CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, CON BASE EN LAS MINUTAS REMITIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. 1.5 CONCEDER O DENEGAR LOS PERMISOS QUE SOLICITEN LOS FUNCIONARIOS DE LA SUCURSAL Y CONFERIR LAS COMISIONES DE SERVICIOS A QUE HAYA LUGAR. 1. 6 TRAMITAR Y ADJUDICAR, CON SUJECCIÓN A LAS CIRCULARES INTERNAS VIGENTES, LOS REMATES DE BIENES DECLARADOS FUERA DE SERVICIOS Y DE SALVAMENTOS. 1. 7 REPRESENTAR LA COMPAÑÍA EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS, DENTRO DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA SUCURSAL, ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. 1.8. REALIZAR ANTE LAS CONTRALORÍAS LAS RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SUCURSAL. 1.9 ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LA SEDE DE SU DOMICILIO, EL NOMBRE DE LA PREVISORA. S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, MANEJANDO DICHAS CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.10 GIRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES, CON EL FIN DE CUMPLIR OBLIGACIONES QUE HAYA SIDO CONTRAÍDAS VALIDAMENTE POR LA COMPAÑÍA. 1.11 RECIBIR DINEROS Y TÍTULOS VALORES ORIGINADOS EN ACTOS O NEGOCIOS DE LA SUCURSAL Y DEPOSITAR LOS DINEROS RECAUDADOS EN LAS CUENTAS CORRIENTES. 1. 12 PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR ASÍ COMO EL PAGO DE LOS MISMOS. 1.13 AUTORIZAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL PAGO DE PRIMAS DE SEGURO, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1. 14 CELEBRAR Y



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS**

Fecha expedición: 2021/07/13 - 16:14:37 **** Recibo No. S000549406 **** Num. Operación. 01-CAJSACM-20210713-0021

CODIGO DE VERIFICACIÓN xX97FyyHbM

EJECUTAR, DENTRO DE LAS LIMITACIONES DE LOS NUMERALES PRECEDENTES 1.1 Y 1.2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA LOS OPERACIÓN DE LA SUCURSAL SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SISTEMATIZADA. 2) ÁREA JURÍDICA: 2.1 REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE AUTORIDADES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ORGANOS EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EN TODAS LAS DELIGENCIAS, PETICIONES, PROCESOS, ACTOS O GESTIONES EN LOS QUE ESTA DEBA INTERVENIR POR RAZON DE LOS ACTOS U OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA. 2.2 CONCURRIR A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUANDO SE TRATE DE ACREENCIAS ORIGINADAS EN OPERACIONES REALIZADAS POR LA COMPAÑÍA, ACEPTAR O REALIZAR LAS FORMULAS DE ARREGLO PROPUESTAS EN ELLAS E INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, SÍNDICOS O SECUESTRES QUE DEBAN REALIZARSE, SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA. 2. 3 CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA ASESORIA JURÍDICA O ATENCIÓN DE PROCESOS EN LOS QUE SE VEA INVOLUCRADA Y REALIZAR LOS DEMÁS ACTOS INHERENTES A LA CONTRATACIÓN Y/O EL PROCESO, TODO LO ANTERIOR, CON SUJECCIÓN A LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA A TRAVÉS DE LA CIRCULAR DE CONTRATACIÓN DE ABOGADOS, A LA CUAL TAMBIÉN SE SUPEDITARA LA CONSTITUCIÓN DE APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. 4 CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS PÓLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑÍA, EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES Y OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2. 5 CUANDO SE TRATE DE CONTRATACIÓN DE ABOGADOS PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES, CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR DE CONTRATACIÓN DE ABOGADOS, ESTA FACULTADO PARA OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE, ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUERE NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN, 2. 6 ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA ÁREA, EN LAS CUANTÍAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR DE CONTRATACIÓN DE ABOGADOS. 3) ÁREA DE SEGUROS: 3. 1 CELEBRAR Y EJECUTAR, SIN LIMITE DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRACCIÓN DE SEGUROS; EXPEDIR LAS POLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE AQUELLOS. 3. 2 CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EVALUADORES DE RIESGO, INVESTIGADORES, ACTUARIOS, Y DEMÁS ASESORIAS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA ASUNCIÓN DE LOS RIEGOS. 3.3 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN LOS TRAMITES RELACIONADOS CON PÓLIZAS Y TARIFAS Y EN LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS SOBRE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA SEDE DE LA SUCURSAL. 3. 4 ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA ÁREA. 4) ÁREA COMERCIAL: 4. 1 CELEBRAR Y EJECUTAR, EN COORDINACIÓN CON LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS Y/O LA COMERCIAL LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y/O LA SUCURSAL EN LAS LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA; CONCURSOS; INVITACIONES Y SOLICITUDES DE COTIZACIÓN DE SEGUROS, EN EL ÁMBITO LOCAL Y NACIONAL. 4.2 CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EXPEDIDOS POR LA SUCURSAL. 4. 3 CELEBRAR Y EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON PROMOCIÓN O SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE SEGUROS. 4.4 REPRESENTAR A LA SEDE DE LA SUCURSAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LOS ASUNTOS COMERCIALES REFERENTES AL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y COMISIONES, MERCADEOS DE PRODUCTOS Y OPERACIONES DE CARTERA. 4.5 ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA ÁREA, EN LAS CUANTÍAS Y BAJO PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL. 4.6 CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON NEGOCIOS CELEBRADOS POR CONDUCTO DE LA SUCURSAL. CERTIFICA: GERENTES DE SUCURSAL: LA SOCIEDAD TENDRA LOS GERENTES DE SUCURSAL QUE ESTIME CONVENIENTE SU PRESIDENTE Y QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE, QUIENES AL IGUAL QUE SUS SUPLENTE TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA PRESENTAR PROPUESTA EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN A ESTAS, PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA, CONCURSOS, INVITACIONES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. EJERCERÁN ASÍ MISMO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, DE SEGUROS Y COMERCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1178 DE 08 DE AGOSTO DE 2011, DE LA NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, O EL ACTO QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA. LOS SUBGERENTES DE SUCURSAL SERAN SUPLENTE DE SUS RESPECTIVOS GERENTES. EN AQUELLAS SUCURSALES EN LAS CUALES NO EXISTE EL CARGO DE SUBGERENTE DE SUCURSAL, SERA DESIGNADO OTRO FUNCIONARIO COMO SUPLENTE DEL GERENTE QUIEN TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL. PARAGRAFO: LOS JEFES DE OFICINAS REGIONALES DE OPERACIONES, AL IGUAL QUE EL SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES DE AUTOS REGIONAL BOGOTA Y EL SUBGERENTE NACIONAL DE INDEMNIZACIONES SOAT, TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS. CERTIFICA: QUE MEDIANTE ESCRITURA 650 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2009, INSCRITA EN ESTA CAMARA 15 DE MAYO 2009, BAJO EL NUMERO 6810 DEL LIBRO RESPECTIVO, LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSAL, PARAGRAFO: SUPLENTE: LOS SUBGERENTES DE REGIONAL Y DE SUCURSAL SERÁN SUPLENTE DE SUS RESPECTIVOS GERENTES. EN LAS SUCURSALES EN LAS QUE NO EXISTA EL CARGO DE SUBGERENTE, SERAN SUPLENTE EL SUBGERENTE DE NEGOCIOS DE LA RESPECTIVA REGIONAL. LOS GERENTES DE REGIONAL PODRAN SER GERENTES SUPLENTE DE LAS SUCURSALES ADSCRITAS, EN LOS CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL DEL GERENTE, SUBGERENTE O SUBGERENTE DE NEGOCIOS, SEGÚN SEA EL CASO.



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS**

Fecha expedición: 2021/07/13 - 16:14:38 **** Recibo No. S000549406 **** Num. Operación. 01-CAJSACM-20210713-0021

CODIGO DE VERIFICACIÓN xX97FyyHbM

O REALIZAR LAS FÓRMULAS DE ARREGLO PROPUESTAS EN ELLAS E INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, SÍNDICOS O SECUESTRE QUE DEBAN REALIZARSE, SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA PREVIAMENTE. 2.3. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE QUE SE TRATE Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FÚEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN Y CON SUJECCIÓN A LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA PREVIAMENTE. 3. EN MATERIA TÉCNICA: 3.1 CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS; EXPEDIR LAS PÓLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE AQUELLO. 3.2. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EVALUADORES DE RIESGO Y DEMAS ASESORÍAS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA ASUNCIÓN DE LOS RIESGOS. 3.3 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON PÓLIZAS Y TARIFAS Y EN LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS, SOBRE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA SUCURSAL. 3. 4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN LA SUCURSAL EN MATERIA TÉCNICA, BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA. 3.5 RECIBIR, CUSTODIAR Y ANALIZAR LA VALIDEZ Y SUFICIENCIAS DE LAS CONTRAGARANTÍAS ORIGINADAS CON OCASIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO SUSCRITA EN LA SUCURSAL, ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA. 4. EN MATERIA COMERCIAL: 4.1 CELEBRAR Y EJECUTAR, EN COORDINACIÓN CON LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA Y/O LA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y/O SUCURSAL EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS; PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA; CONCURSOS; INVITACIONES Y SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE SEGUROS, EN EL ÁMBITO LOCAL Y/O NACIONAL. 4.2. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EXPEDIDOS POR LA SUCURSAL, CON BASE EN LA MINUTA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL EFECTO. 4.3. CELEBRAR Y EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON PROMOCIÓN O SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE SEGUROS. 4.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN MATERIA COMERCIAL, EN LAS CUANTÍAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL. 4.5 CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, EN RELACIÓN CON NEGOCIOS CELEBRADOS POR CONDUCTO DE LA SUCURSAL. B) QUE CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DELEGA EN EL SUBGERENTE DE LA SUCURSAL, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. LA FACULTAD DE SUSCRIBIR, CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCIÓN EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA, LAS PÓLIZAS EXPEDIDAS POR LA SUCURSAL. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECCIÓN A LOS MANUALES DE SUSCRIPCIÓN EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y CONSEGURO Y LOS DEMÁS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SUCURSAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS; EXPEDIR LAS PÓLIZAS Y DEMÁS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE AQUELLOS. 4. EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y PAGO DE COMISIONES, REPRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA EN LOS NEGOCIOS CUYO MONTO SEA AUTORIZADO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y LA TÉCNICA. PARÁGRAFO PRIMERO: QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE (59) DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTA ESCRITURA, AUTORIZA A LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA Y PARA EJERCER LA FACULTAD DE ORDENACIÓN DEL GASTO EN LAS MATERIAS Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS**

Fecha expedición: 2021/07/13 - 16:14:37 **** Recibo No. S000549406 **** Num. Operación. 01-CAJSACM-20210713-0021

CODIGO DE VERIFICACIÓN xX97FyyHbM

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL EN YOPAL: MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 1709, DE FECHA 30 DE MAYO DE 1. 989, EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1. 989, BAJO EL NRO 138 DEL LIBRO IX SE APROBÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN YOPAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CERTIFICA:

NOMBRAMIENTO GERENTE SUPLENTE: MEDIANTE ACTA NO. 1036 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, BAJO EL NRO. 10864 DEL LIBRO VI, SE NOMBRA COMO GERENTE SUPLENTE DE LA SUCURSAL A LA SEÑORA KARENN YELITZA CRUZ GOYENECHÉ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.118.551.042 DE YOPAL.

CERTIFICA:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NRO 1119 DE NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2019, BAJO EL NÚMERO 13871 DEL LIBRO VI, QUE LOS GERENTES DE SUCURSAL Y SUS SUPLENTE TENDRÁN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ESTAS, PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONCURSOS E INVITACIONES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. EJERCERÁN ASÍ MISMO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, DE SEGUROS Y COMERCIAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTA ESCRITURA. A) QUE LOS GERENTES DE SUCURSAL PODRÁN: 1. EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: 1.1. LLEVAR A CABO LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SUCURSAL EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS COMPETENTES. 1.2. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, HASTA POR UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS (200) SMLMV ANUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECCIÓN A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONCORDANCIA CON LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACIÓN Y CON Estricta OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.3. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADECUACIONES FÍSICAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTORÍA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA SUCURSAL HASTA POR UN VALOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SMLMV, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECCIÓN A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y SECRETARÍA GENERAL, EN CONCORDANCIA CON LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACIÓN Y CON Estricta OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.4. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA SUCURSAL EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA DE TALENTO HUMANO Y LA GERENCIA DE PLANEACIÓN. 1.5. DIRIGIR EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SUCURSAL, IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES, APLICAR Y HACER QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LAS DEMÁS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE FUEREN IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL Y LOS VICEPRESIDENTES. 1.6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS MEDIANTE LAS CUALES SE HIPOTEQUEN BIENES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA O PARA LEVANTAR ESTE GRAVAMEN, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, CON BASE EN LA MINUTA QUE LE REMITA LA SECRETARÍA GENERAL. 1.7 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA SUCURSAL, EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. REALIZAR ANTE LAS CONTRALORÍAS LA REDICIÓN DE CUENTAS DE SU SUCURSAL. 1.8 PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN LOS ÁMBITOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS MIMOS. 1.9. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN CADA CASO POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y SECRETARÍA GENERAL. 1.10 COORDINAR Y MONITOREAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA EN LA RESPECTIVA SUCURSAL, CONFORME A LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES FIJADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL. 1.11 VELAR PORQUE EN LA SUCURSAL SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA Y LA LEY. 1.12. AUTORIZAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL PAGO DE PRIMA DE SEGURO, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA. 1.13. ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LA SEDE DE SU DOMICILIO, A NOMBRE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, MANEJANDO DICHAS CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE FINANCIERA. 2. EN MATERIA JURÍDICA: 2.1 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LA JURISDICCIÓN DE LA SUCURSAL, ANTE LAS AUTORIDADES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PETICIONES, PROCESOS, ACTOS O GESTIONES EN LOS QUE ESTA DEBA INTERVENIR POR RAZÓN DE LOS ACTOS U OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA. IGUALMENTE, BAJO LOS MISMOS PARÁMETROS, OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA PREVIAMENTE. 2.2 CONCURRIR A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUANDO SE TRATE DE ACREENCIAS ORIGINADAS EN OPERACIONES REALIZADAS POR LA COMPAÑÍA, ACEPTAR



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS**

Fecha expedición: 2021/07/13 - 16:14:38 **** Recibo No. S000549406 **** Num. Operación. 01-CAJSACM-20210713-0021

CODIGO DE VERIFICACIÓN xX97FyyHbM

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicasanare.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación xX97FyyHbM

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

PÓLIZA N°

1003548

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA

SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 30 MES 6 AÑO 2018	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO									
TOMADOR 1421217-EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A.E.S.P.			NIT 844.004.576-0											
DIRECCIÓN MARGINAL DE LA SELVA KM1 VIA AGUAZUL, YOPAL, CASANARE			TELÉFONO 6357200											
ASEGURADO 1421217-EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A.E.S.P.			NIT 844.004.576-0											
DIRECCIÓN MARGINAL DE LA SELVA KM1 VIA AGUAZUL, YOPAL, CASANARE			TELÉFONO 6357200											
EMITIDO EN YOPAL	CENTRO OPER	SUC	EXPEDICIÓN				VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS	DÍA	MES	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00	2601	26	30	6	2018	2	7	2018	00:00	2	3	2019	00:00	243

CARGAR A: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A.E.S.P.

FORMA DE PAGO
6. PAGO A LOS 90 DÍAVALOR ASEGURADO TOTAL
\$ 2.200.000.000.00Riesgo: 1 -
AV MARGINAL DE LA SELVA KM 1 VI AGUAZUL, YOPAL, CASANARE

Categoría: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2,200,000,000.00	SI	131,819,178.08
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 9,000,000.00	\$	DEL VALOR DE LA PERDIDA
2	RC CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS		NO	6,258,082.19
	LIMITE AGREGADO ANUAL	940,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 9,000,000.00	\$	DEL VALOR DE LA PERDIDA
3	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		NO	16,244,383.56
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,220,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 9,000,000.00	\$	DEL VALOR DE LA PERDIDA
4	GASTOS MEDICOS		NO	5,585,205.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	240,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
10	FALTA Y FALLA DEL SUMINISTRO		NO	131,819,178.08
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 20,000,000.00	\$	DEL VALOR DE LA PERDIDA

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$***291,726,026.91
GASTOS	\$*****0.50
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$**55,427,945.21
AJUSTE AL PESO	\$*****0.38
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*347,153,973.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2409 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 50%. POR LO TANTO ABSTENÉMONOS DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIAS Y COMERCIO.

09/07/2018 17:09:55

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				5399	3	CASANAREÑA DE SEGUROS		

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensor@previsora.gov.co o ustar@abogados.com

- ORIGINAL -

SISE-U-001-6

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1003548 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social
TERCEROS AFECTADOS

Documento
NIT 0100010

Porcentaje Tipo Benef
100.000 % NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

SE EXPIDE LA PRESENTE POLIZA A SOLICITUD DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P.,
SEGÚN CONTRATO DE COMPRA N° 298 DEL 28 DE JUNIO DE 2018.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SISTEMA DE ENERGIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON ANEXO DE FALLAS EN EL SERVICIO SISTEMA DE
ENERGÍA Y RESOLUCION 070 DE 1998 CREG

Vigencia 8 meses.

INTERÉS: Indemnizar al asegurado original con respecto a sus responsabilidades legales con terceros como consecuencia de daños a la propiedad y / o lesiones corporales causadas a terceros, incluida la interrupción del negocio (excepto por la cobertura de falta y fallas en el suministro), daños morales, daños fisiológicos y daños relacionados con la vida que el asegurado causa a terceros como resultado de la muerte, lesión o deterioro de la salud de las personas, daños materiales, destrucción, desaparición o deterioro de cosas o animales y por los cuales el asegurado debe responder a terceros, debido a actos u omisiones no intencionales como consecuencia de reclamos ocurridos durante el periodo de la póliza, derivados de la actividad asegurada.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: COP 2.200.000.000 por evento y en el agregado

LÍMITE TERRITORIAL: Colombia.

- Cobertura automática para nuevos predios y operaciones y/o actividades
- Cancelación y/o revocación de la póliza, 60 días
- Restablecimiento automático de la suma asegurada como consecuencia de una pérdida pagable, solo por una vez, con pago adicional de prima.
- Extensión de notificación de siniestro hasta 60 días
- Ajustadores a ser acordados por mutuo acuerdo
- Cláusula de instalaciones bajo tierra.
- Base de cobertura: Ocurrencia

Coberturas:

1. Predios, labores y operaciones: El trabajo u operaciones que realiza el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la caratula de la póliza. Esto cubre la responsabilidad legal derivada de: - Incendio, explosión y similares - Errores de puntería por vigilantes y guardias dentro de las horas de trabajo, incluyendo firmas especializadas, personal de seguridad, perros guardianes y escoltas, cuando las firmas especializadas operen en exceso de las pólizas requeridas en el decreto 356/96. - Actividad de transporte de mercancías, materias primas y / o productos realizada por ENERCA o sus proveedores, excluyendo daños y perjuicios a los mismos. - Transporte y / o almacenamiento de combustible realizado por ENERCA y / o sus proveedores, para el funcionamiento regular del riesgo asegurado, según lo establecido en los decretos 283,1521 y 4299, de acuerdo con la ley colombiana. - Posesión y uso de las instalaciones deportivas y / o sociales, actividades sociales, culturales y deportivas del asegurado, dentro y fuera de las instalaciones del Asegurado. - Actividades de ejecutivos y empleados en el extranjero, en el desarrollo de sus labores comerciales, excluyendo la conducción de vehículos. - Responsabilidad legal de los miembros del consejo, representantes legales y empleados asegurados, excluyendo errores u omisiones.

- Posesión y uso de depósitos, tanques, plantas de tratamiento de agua y ductos ubicados o instalados dentro de los predios asegurados y de los cuales es responsable el asegurado.
- Posesión y uso de Restaurantes, cafeterías y servicios similares prestados por los proveedores dentro del establecimiento asegurado y para el asegurado.
- Avisos y vallas publicitarias, publicidad y mensajes, hayan sido o no instalados por el Asegurado. Dentro y fuera de las instalaciones del asegurado.
- Operaciones de cargue y descargue realizadas por el asegurado y / o sus proveedores excluyendo la carga.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1003548 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

- Grúas, montacargas, escaleras eléctricas, ascensores, tractores y otros equipos utilizados para el desarrollo de la actividad llevada a cabo por el asegurado o a través de sus proveedores.
- Los daños a las tuberías y conductos subterráneos, en el desarrollo de mantenimiento o proyectos que desarrolla y realiza el asegurado y / o sus proveedores opera en exceso de cualquier cobertura similar.
- Responsabilidad por torres, postes, redes o distribución y líneas de transmisión de energía eléctrica
- Contaminación y contaminación accidental, repentina e imprevista. Causado por el asegurado y / o sus proveedores que opera en exceso de cualquier cobertura similar.
- Actividades propias del asegurado que realicen sus empleados temporales, ocasionales o transitorios excluyendo errores u omisiones.
- Caída de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos por culpa de acción u omisión del asegurado.
- Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura de los predios del asegurado.
- Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas dentro de predios del asegurado por causas de acción u omisión del asegurado.
- Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo dentro del territorio nacional.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Vigilancia de los predios asegurados, por personal del asegurado.
- Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores u omisiones.
- Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la ciudadanía organizados por el asegurado dentro y fuera de los predios del asegurado
- Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores, sin sublímite
- Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal de ENERCA.

2. Responsabilidad legal causada por bienes bajo cuidado, tenencia y control del asegurado mientras este como tal para el asegurado.

3. Los contratistas y subcontratistas, que excedan el límite que el contratista o el subcontratista hayan asegurado en las pólizas de responsabilidad legal, siempre que sean solidariamente responsables, en caso de ausencia de la Póliza o cuando la cobertura sea insuficiente opera en exceso de COP 20.000.000 por evento. Incluyendo todos los costos y gastos, el que sea mayor y por el cual el asegurado sea legalmente responsable.

4. Responsabilidad cruzada.

5. Responsabilidad por estructuras o propiedades adyacentes.

6. Responsabilidad civil para la construcción, remoción, expansión y / o expansión de plantas de generación, subestaciones, redes, ensamble de maquinaria y equipos para obras menores, que son aquellas que no exceden el valor de COP 500.000.000.

7. Gastos de defensa, costos y otros gastos legales. En adición a la suma asegurada.

8. Culpa grave

9. Operaciones terminadas y finalizadas

10. Falla de suministro hasta COP 2.200.000.000 por evento y en el agregado. Límite adicional a la suma asegurada. Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, los Aseguradores / Reaseguradores indemnizarán al Asegurado por las pérdidas incurridas durante el período de la póliza de seguro por Lesiones Personales y / o daños materiales a Terceros que surjan únicamente de cualquier falla o fluctuación en el suministro de electricidad por parte del Asegurado Original durante el período de seguro. Mientras:

I. Tal falta o fluctuación no es el resultado directo de la falla del Asegurado Original en mantener, reemplazar o renovar adecuadamente su equipo para el suministro y / o la transmisión en condiciones satisfactorias;

II. Dicha falta o fluctuación no fue el resultado de la incapacidad del Asegurado original para satisfacer la demanda.

III. Dicha falta o fluctuación es el resultado directo del daño físico a la planta o equipo de generación perteneciente al Asegurado originado, o aquellos de los cuales el Asegurado Original fue responsable, derivado de un acto negligente u omisión específica por parte del Asegurado Original.

IV. Todas las pérdidas derivadas de responsabilidades contractuales se excluyen aquí.

V. Se excluyen todas las pérdidas financieras, ya sea que resulten de lesiones personales y / o daños materiales. Si los Aseguradores afirman que bajo las disposiciones de este Endoso un reclamo no está cubierto, la carga de la prueba recaerá en el Asegurado. Este endoso no extenderá este seguro para cubrir cualquier responsabilidad que puede no haber sido cubierto por este seguro si este endoso no hubiera sido adjuntado.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1003548 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Nota: Usuarios y clientes son considerados terceros.

Calidad de potencia suministrada: Sujeto a los términos y condiciones del contrato de seguro, el asegurador deberá indemnizar al asegurado contra cualquier reclamo hecho contra él que haya ocurrido durante el término del seguro como resultado de una interrupción, variación o fluctuación en el suministro de electricidad por el asegurado durante la vigencia del seguro, siempre que tal interrupción, variación o fluctuación no sea por: El resultado directo de la falla grave del asegurado en no dar mantenimiento, reemplazar o reparar sus líneas de transmisión y / o sus subestaciones de distribución de acuerdo con las especificaciones técnicas de operación y mantenimiento establecido por la comisión de regulación de energía y gas CREG. El resultado de la incapacidad del asegurado para satisfacer la demanda de transmisión o distribución.

Sublímites:

Responsabilidad vehículos propios y no propios. Sublimitado al 30% del límite asegurado por evento y al 60% del límite asegurado por el período, incluidos todos los costos y gastos, el que sea mayor.
Gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios, sublímite COP 150.000.000 evento, y COP 240.000.000 por el período.
Responsabilidad por el uso del estacionamiento sublímite COP 320.000.000 evento, y COP 960.000.000 por el período.
Responsabilidad del empleado, sublímite COP 620.000.000 evento, y COP 1.220.000.000 por el período.
Contratistas y/o subcontratistas, en exceso de las pólizas exigidas a estos. Sublímite de COP 620.000.000 por evento y COP 1.220.000.000 el agregado anual. Opera en exceso de las pólizas individuales contratadas por estos, las cuales deben tener un mínimo de \$9.000.000 por evento; La responsabilidad civil del asegurado por el hecho de contratista y subcontratista está amparada, siempre y cuando sean solidariamente responsables.

Responsabilidad civil cruzada entre contratistas, sublímite COP 940.000.000 por evento y en el período.
La constitución y presentación de fianzas o cauciones. Sublimitado a COP 120.000.000 por evento/vigencia. La tasa máxima a reconocer para constitución de cauciones será del 8%

DEDUCIBLES:

Gastos Médicos: No aplica deducible.
Energía: 10% del valor de la pérdida mínimo \$9.000.000.
Demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo \$9.000.000.
Fallas: 15% del valor de la pérdida mínimo \$20.000.000.
Semovientes: 10% del valor de la pérdida mínimo \$9.000.000.
Muerte o lesiones a personas por electrocución e incendios: 10% del valor de la pérdida mínimo \$9.000.000.